



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0537 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 29 SET. 2016



VISTO: el Exp. Adm. N° 05075-2016 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ROSARIO CONCEPCION GARCIA ANCHANTE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0773-2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0773 de fecha 23 de febrero de 2016, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: **Art. 1º.- REUBICAR**, por excedencia en el proceso de racionalización 2016 partir de la fecha, la plaza con cargo de profesor, del CETPRO Nuestra señora de Las Mercedes de Ica, con destino CETPRO sinfonía Ica;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Registro N° 14035 de fecha 01 de abril del 2016, doña Rosario Concepción García Anchante, en su calidad de Directora del CETPRO Nuestra señora de Las Mercedes de Ica, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 0773-2016; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 0826-2016-GORE-ICA-DREI-DREI/OAJ, e ingresado con Exp. Adm. N° 02709-2016 por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la constancia de notificación que corre en autos, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 0773-2016, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educación al administrado el día 08 de marzo de 2016, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 01 de abril del 2016, habiendo dejado el recurrente transcurrir en demasía el términos concedido por ley para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ROSARIO CONCEPCION GARCIA ANCHANTE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0773-2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia confirmar la Resolución impugnada en todo sus extremos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL